

**CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
Y LA COMPAÑÍA SERTECPET S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de octubre del 2016, intervienen a la celebración del presente convenio por una parte, el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en calidad de Rector y como tal representante legal la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE** que en adelante se denominará "**ESPE**" o "**UNIVERSIDAD**"; y por otra el señor Bernardo Enrique Traversari de Bayle, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la **COMPAÑÍA SERTECPET S.A.**, parte a la cual, en adelante, se la denominará "**LA COMPAÑÍA**" quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **SERTECPET S.A.**, con RUC 1791263308001 es una persona jurídica constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador y domiciliada en la ciudad de Quito. Su objeto social es proveer servicios petroleros.

2. **LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la **UNIVERSIDAD** está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La **LEY** Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la suscripción de un Convenio de Pasantías entre la **COMPAÑÍA** y la **UNIVERSIDAD**, para que los estudiantes puedan realizar pasantías en los diferentes departamentos y áreas de la Compañía de acuerdo con su especialidad, de conformidad los Artículos 88, 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico vigente, que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional.

Por su parte, la Compañía acepta colaborar con la Universidad para la realización de pasantías, que puede implicar desarrollo de investigaciones o estudios con fines de titulación, de sus estudiantes en el área de su especialidad.

TERCERA. RÉGIMEN APLICABLE

Los Convenios de Pasantías que suscriban estudiantes de la **UNIVERSIDAD** con la **COMPAÑÍA**, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley de Pasantías en el sector empresarial, y Supletoriamente en el Código Civil. También se observará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, con especial atención en los artículos 89 y 90 del mismo.

CUARTA.- PLAZO:

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las Partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de dos años, y así sucesivamente.

El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente periodo académico y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en el Convenio de Pasantía, que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, estará obligada en todos los casos a:

1. Coordinar con la **COMPAÑÍA** la suscripción de Convenios de Pasantía, con aquellos alumnos que con base en su desempeño académico y calidad moral, supongan un gran aporte para la compañía.
2. Mantener en toda interacción con miembros de la Compañía el respeto debido. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **UNIVERSIDAD**, a así como los estudiantes que formen parte de la pasantía.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Sin perjuicio de las condiciones específicas que se establezcan en los convenios de Pasantía que en el futuro pueda suscribir la **COMPAÑÍA** con estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, la **COMPAÑÍA** estará obligada en todos los casos a:

1. Cumplir con las obligaciones económicas que exija la legislación vigente, así como aquellas de afiliación o pago, o todas aquellas relacionadas con el cumplimiento de los deberes relativos a Seguridad Social.
2. Asignar a los estudiantes que ejerzan el cargo de pasantes en su institución tareas relacionadas con su carrera de estudios y que supongan un aporte para su aprendizaje.
3. Acordar horarios que permitan al estudiante continuar con sus responsabilidades académicas, sin perjuicio del cumplimiento cabal que aquel deba dar a las tareas asignadas por la **COMPAÑÍA**, dentro de los límites razonables, de acuerdo a su conocimiento, experiencia y madurez.
4. Mantener en toda interacción con el estudiante de la **UNIVERSIDAD** el debido respeto, así como hacia los funcionarios de la misma. El cumplimiento de esta obligación quedará extendido a todo el personal de la **COMPAÑÍA**

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará un representante de cada institución. Los representantes se reunirán de manera ordinaria, en el lugar que previamente acuerden para examinar el avance de la ejecución de los proyectos en caso de suscribirse, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

NOVENA. INDEPENDENCIA

Con excepción a la sujeción hacia la **COMPAÑÍA** que tendrá el estudiante de la **UNIVERSIDAD** en su calidad de Pasante, no existirá ningún tipo de relación entre la **COMPAÑÍA** sobre aquellas personas relacionadas con la **UNIVERSIDAD**, ya sean trabajadores, estudiantes, autoridades honoríficas, pasantes, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house*, o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella.

Tampoco ejercerá la **UNIVERSIDAD** autoridad sobre ningún miembro de la compañía, ya sea trabajador, pasante, trabajador de otra compañía que preste servicios en calidad de *in house* o cualquier otro que por diversos motivos pudieran vincularse con ella. Tampoco podrá la **UNIVERSIDAD** disponer el actuar del estudiante, en aquellas actividades que se encuentren en el ámbito de sus deberes de pasante.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La **COMPAÑÍA** no podrá bajo ninguna modalidad, ceder las facultades que en virtud de este Convenio goce para disponer al estudiante la realización de tareas. La misma prohibición recaerá sobre aquellas facultades que en el futuro se deriven de la suscripción de Convenios de Pasantía entre el Estudiante de la **UNIVERSIDAD** y la **COMPAÑÍA**.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD** no podrá ceder a otras entidades educativas y en general a ninguna persona natural o jurídica, aquellos derechos que en virtud de este Convenio goce, con relación a la posibilidad de designar alumnos de su institución para facilitar la suscripción de Convenios de Pasantías.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y NO DIVULGACIÓN

Sin perjuicio de aquellas obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual que puedan acordar la **COMPAÑÍA** con el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, le quedará a este prohibida la divulgación de toda información que obtengan en el ejercicio de sus actividades como pasante.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, boletines, reseñas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la **UNIVERSIDAD**, en ejercicio de las actividades como pasante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de la **COMPAÑÍA**, así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la compañía aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la **UNIVERSIDAD**, para los cuales la **COMPAÑÍA** hubiese permitido al estudiante el uso de recursos

pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de pasantías. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, la tesis de grado de estudiante de la Universidad, su ensayo de fin de carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiese el estudiante realizar como parte de natural de su programa de estudios.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio terminará:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por el cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Por la terminación Unilateral, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. Por incumplimiento de cualquier de las partes, de las obligaciones establecidas en este Convenio.
5. Por cualquier acción originada por alguna de las partes, que cause un daño grave al buen nombre de la otra, o le signifique pérdidas pecuniarias significativas.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS

Este Convenio se rige por la legislación ecuatoriana. Para el caso de controversias en su aplicación o interpretación, los comparecientes renuncian fuero y/o domicilio y se sujetan a la Ley de Arbitraje y Mediación, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las partes de manera amigable y pacífica, estas serán resueltas con la intervención de los coordinadores y representantes institucionales de cada una de las partes.

En caso de no solucionarse la controversia producida entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este Convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes señalan como dirección para notificaciones y la administración del convenio las siguientes:

SERTECPET

Sr. Andrés Guerra

Cargo: Analista de Talento Humano

Dirección: Av. Eloy Alfaro N37-25 y José Correa

Teléfono: (593 2) 3954900 Ext.: 1066

E-mail: Andres.Guerra@sertecpet.net

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

MSc. Zlata Borsic

Cargo: Coordinadora General de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N

Teléfono: (02) 3989 400; ext.: 2522

E-mail: zdborsic@espe.edu.ec

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACION.-

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Sangolquí, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.



Eco. ~~Bernardo~~ Traversari de Bayle
GERENTE
SERTECPET S.A.



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE



**ESPACIO
EN BLANCO**



**ESPACIO
EN BLANCO**